



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
19 DE JULIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 015 2018 00215 00
Demandante(s)	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado(s)	ALBEIRO GOMEZ GIRALDO
Asunto	ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO Y REQUIERE APODERADO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1705V

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, realiza a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en los términos estipulados en el escrito de cesión (fls. 148 y s.s.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

De otro lado, se requiere al cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, para que designe apoderado judicial que represente sus intereses dentro del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d5ab2e35bbfa75c2e7485ce6db687c5d2ceccf373e97b4057d4ec7daaea31c**

Documento generado en 19/07/2022 01:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>